

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL.
ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE DISEÑO
LA HABANA - CUBA,
LA ESCOLA MASSANA, BARCELONA - ESPAÑA
Y
EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA - ESPAÑA**

En Barcelona, a 15 de Junio de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **Sergio Luís Peña Martínez**, en su carácter de Rector, designado por la Resolución No. 22 de fecha 16 de febrero de 2012, dictada por el Ministro de Educación Superior, entidad con código REEUP No. 223.0.7224, representando al Instituto Superior de Diseño, con domicilio legal en calle Belascoaín No 710, e/ Estrella y Maloja, Centro Habana, que en adelante se denominará ISDi.

De otra parte, el Sr. **Manel Blasco Legaz**, en su carácter de Gerente del Consorcio de Educación de Barcelona, con sede en Plaza Urquinaona, núm. 6, 08010 Barcelona, NIF Q-0801205-F, en representación de esta institución, de acuerdo con el artículo 20 de las Normas de Gestión Económicas del Consorcio de Educación aprobadas por su Consejo de Dirección de 14 de Diciembre de 2014, y la Sra. **Gemma Amat de Broto**, en su carácter de Directora, designada por Orden del Plenario del Consejo Municipal, en sesión ordinaria del 26/03/2010. Núm. Resolución: CP10/04 PR/30), los dos representando a la Escola Massana, Centro Municipal de Arte y Diseño, adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona, España, con la sede social en la calle Hospital 56, Barcelona 08001, y con número de identificación fiscal P-5890005-A.

De otra parte, el Sr. **Gerardo Pisarello Prados**, en su calidad de Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Barcelona, en uso de sus facultades delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2015, y asistido en este acto por el Sr. **Jordi Cases Pallarès**, secretario general de la Corporación Municipal, como fedatario y asesor legal preceptivo.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Internacional

MANIFIESTAN

El presente convenio de Colaboración ha sido promovido por las tres instituciones sobre la base de:

- I. Que el ISDi fue creado mediante el Acuerdo 1707 de 29 de mayo del 1984, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministro, subordinado a la Oficina Nacional de Diseño, adscrita al Ministerio de Economía y Planificación.
- II. Que por el Acuerdo No 7114 de fecha 27 de septiembre del 2011, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministro se determinó el traspaso del Instituto Superior de Diseño para la subordinación directa al Ministerio de Educación Superior.
- III. Que la Escola Massana es un Centro de titularidad del Ayuntamiento de Barcelona, cuya gestión es competencia del Consorcio de Educación de Barcelona, en uso de las facultades establecidas en el artículo 3 de los Estatutos del Consorcio, aprobados por Decreto 84/2002, de 5 de febrero (DOG de 14 de marzo de 2002), y la ejerce desde el día 1 de enero de 2009, según Acuerdo del Plenario del Consejo Municipal del Ayuntamiento de Barcelona de 28 de noviembre de 2008, y que en este marco ha sido creada la Escola Massana, Centro de enseñanza superior, por acuerdo del Consejo Plenario Municipal de fecha 26 de marzo de 2010.
- IV. Que el Pleno del Consejo Municipal del Ayuntamiento de Barcelona en la sesión del día 26 de marzo de 2010 acordó crear, en el marco de la escuela municipal Massana, el centro docente de enseñanza superior de la Escola Massana y solicitar su adscripción a la Universidad Autónoma de Barcelona. Adscripción firmada en 2011 por ambas partes.
- V. Que el Ayuntamiento de Barcelona y la Ciudad de la Habana comparten el interés por impulsar el intercambio institucional con la voluntad de promover el desarrollo y la modernización de los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos para mejorar el bienestar de los habitantes de ambas ciudades, y es por ello que establecieron el marco de relación en el Acuerdo de Hermanamiento firmado en el 1993. A lo largo de estos años, las experiencias realizadas en el campo de la cooperación, plasmadas en los diferentes proyectos realizados y en los que actualmente están en curso, han contribuido a reforzar aún más los lazos de amistad y de solidaridad entre ambas ciudades.
- VI. Que por parte del Ayuntamiento de Barcelona, la Dirección de Servicios de Solidaridad y Cooperación Internacional asumirá la gestión de los programas y actuaciones que se convengan a nivel internacional, especialmente aquellas que estimulen la participación

de instituciones de prestigio reconocido académico y técnico tanto del ámbito universitario como cultural en sus actividades de colaboración e intercambio. La finalidad del presente convenio responde al marco conceptual y a las líneas estratégicas establecidas en el Plan Director de la Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Barcelona para el periodo 2013-2016.

- VII. Que las tres Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos de promoción de la cultura y de la investigación.
- VIII. Que los dos centros de Educación Superior tienen como objetivo el de llevar a cabo la formación de los estudiantes de estudios superiores en las ramas del arte y el diseño, que dentro y en beneficio de sus actividades de enseñanza práctica y teórica y para estimular la deseable actitud de investigación, tienen la voluntad de establecer vías de colaboración para que tanto profesores como alumnos puedan llevar a cabo proyectos tanto pedagógicos y académicos como de otra naturaleza, de acuerdo con los objetivos estratégicos y prioridades del Plan director de cooperación del Ayuntamiento de Barcelona vigente.
- IX. Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Que atendiendo a los objetivos de la cooperación académica internacional, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docentes e investigadores, y de estudiantes.

Lo previsto en el convenio constituye un compromiso mutuo de carácter no normativo y no modifica el reparto de competencias establecidas en cada territorio por los derechos internos español y cubano. Trata tan solo de establecer los proyectos de colaboración de interés común.

En consecuencia, las tres instituciones consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Las instituciones firmantes acuerdan establecer un marco estable de colaboración en los ámbitos docentes y de investigación, que podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Realizar actividades de formación continua así como la organización de coloquios internacionales, eventos y publicaciones de Arte y Diseño.

**IS
Di**

Instituto
Superior
de Diseño

ESCOLA MASSANA

Centre d'Art i Disseny

Hospital, 56
08001 Barcelona
Tel. 93 442 20 00
Fax 93 441 78 44
www.escolamassana.cat

Adscrit a la **UAB**



**Ajuntament
de Barcelona**

- b) Realizar jornadas científicas y formativas, así como la organización de cursos específicos, mesas redondas, talleres, la realización de ediciones conjuntas que respondan al interés común a ambas instituciones.
- c) Intercambio de personal técnico e investigador entre ambos centros, por períodos de tiempo definidos, para la ejecución de programas y proyectos de investigación o formación.
- d) Planificación, organización y ejecución de estudios, informes e investigación en temas de interés común, así como el intercambio de información y asesoramiento mutuo para todas las actividades descritas en el presente Convenio de cara a su ejecución ulterior.
- e) Reconocimiento mutuo de las actividades formativas y extensión cultural desarrolladas bajo la dirección de alguna de las instituciones firmantes.
- f) Cursos monográficos o Seminarios organizados e impartidos por cualquiera de ambas instituciones.
- g) Ejecución de cuantas actividades estén relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

Segunda.- Supuestos específicos de colaboración.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración se especificará en un Anexo a este Convenio, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Excepcionalmente se elaborará un Convenio específico, en los casos en que lo exija el ordenamiento jurídico vigente.

En los acuerdos a que se hace referencia en el párrafo anterior se contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del proyecto y su duración
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario
- Financiación

Dichos acuerdos específicos serán suscritos por la autoridad competente por razón de la materia, de acuerdo con las normas universitarias vigentes.



**IS
Di**Instituto
Superior
de Diseño**ESCOLA MASSANA**

Centre d'Art i Disseny

Hospital, 56
08001 Barcelona
Tel. 93 442 20 00
Fax 93 441 78 44
www.escolamassana.catAdscrit a la **UAB****Ajuntament
de Barcelona**

La aprobación de este convenio habilita al director de cooperación internacional y al referente de la cooperación de Barcelona con La Habana para suscribir los proyectos técnicos correspondientes, hacer el seguimiento de los mismos y validar las modificaciones técnicas pertinentes.

La contribución económica que se instrumenta en cada uno de los proyectos ejecutivos de cada acción de cooperación está sometida a la Normativa Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona, aprobada por el Consejo Municipal el 17 de diciembre de 2010 y publicada en el BOPB el 4 de enero de 2011.

En ningún caso este convenio comportará transferencia económica alguna de la Escola Massana al ISDi.

Tercera.- Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, y en definitiva de cualesquiera de las líneas de actuación que se contemplan en este Convenio-Marco, serán objeto de concreción y detalle en los acuerdos específicos correspondientes.

Los datos de carácter personal contenidos en los trabajos realizados estarán protegidas de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Reglamento de la LOPD, aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre de la jurisdicción Española.

Cuarta.- Visibilidad e imagen corporativa.

Todas las partes harán constar la colaboración de la Dirección de Servicios de Solidaridad y Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Barcelona, la Escola Massana y el ISDi en cada una de las actuaciones objeto de este convenio que se lleven a cabo tanto en actos públicos como por cualquier otro medio de divulgación.

Quinta.- La Administración del Convenio.

El seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio será responsabilidad del Rectorado y la Dirección de cada una de las Instituciones firmantes. Quienes deberán velar por el desarrollo del mismo y la garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias. Las partes, de mutuo acuerdo, establecerán los mecanismos de seguimiento que estimen pertinentes para cada uno de los proyectos ejecutivos.

Sexta.- Modificaciones y comunicaciones.



**IS
Di**Instituto
Superior
de Diseño**ESCOLA MASSANA**

Centre d'Art i Disseny

Hospital, 56
08001 Barcelona
Tel. 93 442 20 00
Fax 93 441 78 44
www.escolamassana.catAdscrit a la **UAB****Ajuntament
de Barcelona**

Cualquier modificación del presente convenio exige la aceptación, por escrito, de los representantes debidamente acreditados de las instituciones implicadas.

Las modificaciones acordadas y debidamente firmadas, han de anexarse al presente convenio, y sólo tendrán validez legal después de su firma.

De la misma forma, cualquier comunicación respecto a la ejecución del convenio sólo podrá ser invocada si se ha realizado por escrito.

Séptima.- Resolución de conflictos y Jurisdicción competente.

Las Partes se reconocen el derecho recíproco de formularse reclamaciones en relación con los incumplimientos de obligaciones contraídas mediante el presente convenio, sus anexos y suplementos. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo.

Todas las reclamaciones serán presentadas por la parte reclamante por escrito, adjuntando la documentación que la fundamenta, en el domicilio de la parte incumplidora en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del término establecido en el presente Convenio para el cumplimiento de la obligación no cumplida. La parte reclamada contará de treinta (30) días hábiles, posterior a la recepción de la reclamación, para responder la misma o en su defecto allanarse y dar cumplimiento a la obligación pendiente.

En caso de falta de acuerdo para resolver la discrepancias que puedan surgir durante la vigencia del convenio, las partes podrán interponer recurso ante el Juzgado Contencioso Administrativo competente de conformidad con lo que dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

Octava.- Vigencia.

El presente Convenio-Marco entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración dos años, prorrogable de forma expresa por las partes. En todo caso, podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución.

La resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén vigentes.

Novena.- Causas de extinción del presente convenio.

- El no cumplimiento de los objetivos o finalidades del presente convenio.
- El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento, de cualquiera de las tres partes, de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.



**IS
Di**Instituto
Superior
de Diseño**ESCOLA MASSANA**

Centre d'Art i Disseny

Hospital, 56
08001 Barcelona
Tel. 93 442 20 00
Fax 93 441 78 44
www.escolamassana.catAdscrit a la **UAB****Ajuntament
de Barcelona**

e) Cualquier otra que contemple la normativa vigente de aplicación.

Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o su resolución.

Décima.- Aprobación.

El presente Convenio Marco deberá ser aprobado por los Órganos de Gobierno de cada Institución y firmado por los respectivos Rector, Gerente y Directora, y el representante, legalmente designado, del Ayuntamiento de Barcelona.

Una vez suscrito el Convenio por ambas partes cada una de ellas designará un Coordinador para el seguimiento del acuerdo.

En prueba de conformidad, la representación de las tres instituciones firma el presente convenio, en catalán y castellano, por quintuplicado y a un único efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezado.

Por el Ayuntamiento
de Barcelona

Por el Instituto Superior
de Diseño

Por el CEB y E. Massana



Manel Blasco Legaz
Gerent

Gerardo Pisarello Prados
Primer Teniente de Alcalde

Sergio Luís Peña Martínez
Rector

Gemma Amat de Broto
Directora

Jordi Cases i Pallarès
Secretario general de la
Corporación Municipal de Barcelona

